

DJ/DG-COL/066/2020

Convenio de Colaboración, que celebran por una parte, el **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"El Organismo"**, representado por su Directora General, **Maestra Diana Berenice Vargas Salomón** y por otra parte, el **C. Sergio Barrera Sepúlveda**, parte que en lo sucesivo se le denominará **"El Colaborador"**; sujetándose ambas partes a las siguientes;

DECLARACIONES:


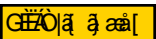
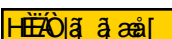
Declara "EL ORGANISMO" que:

I.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, debidamente constituido según Decreto 12036 doce mil treinta y seis, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", de fecha 13 trece de Abril del año 1985 mil novecientos ochenta y cinco, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene entre otros objetivos el de asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, enmarcados dentro de los programas básicos, conforme a las normas establecidas a nivel Nacional y Estatal.

II.- Su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente acuerdo de voluntades, se ubica en la finca marcada con el número 1151 mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles esquina Lázaro Cárdenas, Colonia FOVISSSTE en el municipio de Zapopan, Jalisco.

III.- Su Directora General, **Maestra Diana Berenice Vargas Salomón**, cuenta con la personalidad jurídica y las facultades necesarias para obligarse y contratar en los términos del presente acuerdo de voluntades; tal y como se desprende del nombramiento otorgado a su favor, mismo que fue expedido el día 23 veintitrés de enero del año 2019 dos mil diecinueve, por la **C. Ma. Elena Villa Ramos**, en su calidad de **Presidenta del Patronato de "EL ORGANISMO"**, lo anterior en cumplimiento a los acuerdos aprobados por el Patronato de **"EL ORGANISMO"**, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 22 veintidós de enero del año 2019 dos mil diecinueve; conforme a lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 9º del Decreto 12036 doce mil treinta y seis, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", de fecha 13 trece de Abril del año 1985 mil novecientos ochenta y cinco y; que dichas facultades a la fecha no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.

Declara "El Colaborador" que:

I.- Es una persona física, de nacionalidad  mayor de edad, la cual se identifica con credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave  además cuenta con Registro Federal de Contribuyentes 

II.- Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente instrumento.

III.- Su domicilio para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente convenio, se ubica en la Avenida Santa Margarita número 4050 Interior 52, Colonia Santa Margarita, Zapopan, Jalisco.

DJ/DG-COL/066/2020

Declaran Las Partes que:

I.- El presente convenio se celebra sin vicios en el consentimiento entre las partes, siendo lícito su objeto; sin embargo, en el supuesto de que se actualice controversia alguna, las partes se sujetarán a lo establecido en las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Jalisco.

II.- De conformidad con las anteriores Declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan; así mismo conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes;

CLÁUSULAS:

Primera.- Consentimiento. Las partes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y voluntaria, las cláusulas que a continuación se anotan, constituyen la expresión de los acuerdos celebrados, por lo cual, conocen la trascendencia y efectos legales de la suscripción del presente convenio.

Segunda.- Objeto. "El Organismo" a través de la Plataforma denominada "Fondify", recaudará fondos, que serán destinados para la campaña "Aire con Vida", la cual tiene como iniciativa, el desarrollo de respiradores artificiales, herramienta que será de utilidad para pacientes contagiados por el virus SARS-CoV2- Covid-19, que así lo requieran. Cabe mencionar que, "Fondify" es una empresa que integra todos los medios necesarios, para la recaudación de fondos y recursos para Organizaciones No Gubernamentales o aquellas que tienen un interés social, sin fines de lucro.



2

Tercera.- Compromiso.- "El Organismo" Se compromete a entregar los fondos que sean recabados de la campaña "Aire con Vida", a "El Colaborador", del cual será distribuido, a distintas Asociaciones o Personas físicas, según como decida de manera libre "El Colaborador".

Cuarta.- Vigencia. El presente convenio comenzará a surtir efectos a partir del día **5 de abril del año 2020 dos mil veinte al 4 de abril del año 2021 dos mil veinte uno.**

Quinta.- Modificaciones. El presente convenio de colaboración podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad con los términos establecidos en la legislación aplicable y, sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes.

Sexta.- Terminación Anticipada. "El Organismo", podrá rescindir el presente convenio, sin responsabilidad para él, de manera enunciativa mas no limitativa en caso de que se incumpliera con cualquiera de los términos y condiciones establecidos en el presente convenio.



DJ/DG-COL/066/2020

Séptima.- Caso Fortuito y Fuerza Mayor. "El Organismo" y "El Colaborador", Ambas partes, estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar. Es por ello, que a la parte, a la que se le presente cualquiera de las causas arribas citadas, en cuanto le sea posible debe notificar por escrito a la otra parte, o al término de dicha causa en forma fehaciente.

Octava.- Competencia y jurisdicción. Para el caso, de que prevalezca alguna controversia, "Las Partes", acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros, o que por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

Previa lectura y con pleno conocimiento del alcance legal del contenido del presente convenio, Las Partes manifiestan quedar debidamente enteradas del alcance legal del mismo, y lo firman en dos tantos en original, por su propia y libre voluntad, en esta ciudad de Zapopan, Jalisco, el día 5 cinco de abril del año 2020 dos mil veinte.

Por "El Organismo"

Mtra. Diana Berenice Vargas Salomón

Directora General

Por "El Colaborador"

C. Sergio Barrera Sepúlveda